



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 520
21 de Diciembre de 2007**

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 469 del 29 de Noviembre de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.), en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 975 de 2004,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 469 del 29 de noviembre de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda, se convocó a los hogares afectados por situación de calamidad pública, para que presentaran sus postulaciones ante el operador contratado por el Fondo Nacional de Vivienda para tal fin, dentro del periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2007 y 20 de diciembre de 2007 en los municipios de Cartagena (Bolívar), Leticia (Amazonas), Ibagué (Tolima) y Villamaría (Caldas).

Que recibido el reporte de postulaciones de parte de la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS-UT se encontró un bajo número de hogares postulantes ante las Cajas de Compensación Familiar.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 469 del 29 de noviembre de 2007, en el sentido de ampliar la fecha de cierre de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 469 del 29 de noviembre de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los hogares afectados por situación de calamidad pública, para que presenten sus postulaciones ante el operador contratado por el Fondo Nacional de Vivienda para tal fin, dentro del periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2007 y 31 de diciembre de 2007 en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BOLIVAR	CARTAGENA
AMAZONAS	LETICIA

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 469 del 29 de noviembre de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda.

TOLIMA	IBAGUE
CALDAS	VILLAMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Preparó: Héctor Ramírez

Revisó: Mauricio Carvajal